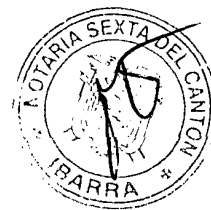


0000001



ESCRITURA No. 2014-10-01-006-P00592
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUE OTORGA LA SRA. ABERT

ISABELLA ANNELIESE Y OTRA

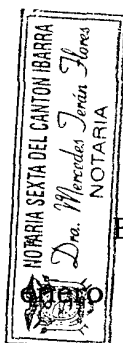
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR

AEQUAREISEN S.A.

POR CUANTIA DE \$ 800,00

FACTURA No. 928

SE DIO TRES COPIAS



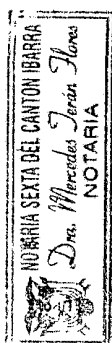
En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día miércoles quince de
del año dos mil catorce, ante mi doctora Mercedes Terán
Flores, Notaria Pública Sexta del cantón Ibarra, comparecen los
señores: ISABELLA ANNELIESE ABERT, divorciada; y SANDRA DEL
ROCÍO MOROCHO PEÑAFIEL, casada. Las comparecientes son de
nacionalidad alemana, en su orden, mayores de edad, domiciliadas
en esta ciudad de Ibarra, hábiles y capaces cual en Derecho se
requiere para contratar y obligarse, a quienes conozco por
presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo
que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan,
la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑORA
NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
hacer constar una más de Constitución simultánea de compañía
anónima del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración de esta escritura: 1.- La señora

ISABELLA ANNELIESE ABERT, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; y SANDRA DEL ROCÍO MOROCHO PEÑAFIEL, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con el señor Oliver Antonio Burkhardt.- La primera de las comparecientes es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano; en tanto que la segunda es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al presente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR AEQUAREISEN S.A., y podrá realizar todos los actos y contratos con esta denominación- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, Provincia del Imbabura y podrá establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a la instalación y funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de Turismo receptivo en el ámbito nacional y brindará todos y cada uno de los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las disposiciones Reglamentarias vigentes, y como tal planificará, organizará y realizará actividades de turismo de aventura, de aguas rápidas, rafting, canotaje, kayak,

00
11
79
N



parapente, enduro, visitas a comunidades indígenas, áreas naturales protegidas, circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular y en este caso de isla a isla según itinerarios aprobados por los organismos de control; podrá además ejercer la actividad de agencia de viajes Internacional y en suma ejercer la dualidad de estos dos últimos tipos de agencias de viajes y cualquiera otra de las actividades turísticas que contempla la Ley de Turismo; podrá en forma directa o a través de terceros ejercer todas las actividades asociadas con el desplazamiento con fines turísticos de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, con exclusión del servicio de transporte terrestre de pasajeros; podrá brindar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus grupos o subgrupos ya sea en hoteles, hostales, pensiones, hosterías, y extra hoteleros, campamentos vacacionales, de montaña o selva, pudiendo ser propietaria o administrar de terceros dichos establecimientos; la empresa podrá planear e invertir y promocionar vender complejos habitacionales de interés turístico y social, abrir o administrar establecimientos, propios o ajenos de alimentos y bebidas, centros y complejos de convenciones, brindar servicios profesionales de guías de turismo; Los relacionados con la recreación natural, cultural, turismo de aventura, agroturismo y deportivo en todas sus clases y variedades y el ecoturismo y turismo comunitario.-/ Adecuación y administración de miradores, paradores, estaciones de observación; ejecución y administración de transporte perpendicular de personas en gabarras, góndolas, globos aerostáticos y teleféricos, previo el cumplimiento de los requisitos legales.-/ La comercialización de cualquier tipo de suvenires, artesanías, recuerdos turísticos y objetos



de interés que se encuentren relacionados a su objeto social.- Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial que tengan relación a su objeto social, todos ellos permitidos por la Ley.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL DE LAS ACCIONES.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive, suscrito y pagado en su totalidad, como se acredita con el documento que se agrega como habilitante.- La

inversión que realiza la accionista Isabella Anneliese Abert es inversión extranjera directa. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas

generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se

50 años

800
\$146

7. inversión

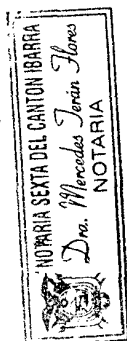
9998

primera



60003

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO NUEVE.- Las actas de Junta General se llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, debiendo las actas figurar una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en el texto.- ARTICULO DIEZ.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTICULO ONCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital



pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTÍCULO DOCE.-

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO TRECE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

ARTÍCULO CATORCE- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

Subrogar



faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DIECISIETE.- GERENTE GENERAL**

LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas,

d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DIECINUEVE.- COMISARIOS.- La Junta general designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA
Ecuador
Miguel Ángel Flores
Oña

RL

capital social de esta compañía se suscribe y paga en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES TOTAL
1.- ABERT ISABELLA ANNELIESE	\$ 792.00	\$ 792.00	—	792
2.- MOROCHO PEÑAFIEL SANDRA DEL	\$ 8.00	\$ 8.00	—	8
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	—	800

El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario mediante depósito bancario, conforme se acredita con el documento que se agrega.- El aporte que realiza la accionista Abert Isabella Anneliese, por su condición de nacionalidad Alemana, es inversión extranjera directa. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en este estatuto, quienes suscribimos la presente escritura hemos resuelto por unanimidad nombrar en calidad de Presidente a la señora Sandra Del Rocio Morocho Peñafiel y en calidad de Gerente General a la señora Isabella Anneliese Abert, quienes se encuentran autorizados para que en forma conjunta o individual soliciten y obtengan de las autoridades respectivas la aprobación de este instrumento así como para que realicen cuanta gestión fuese necesaria para su perfeccionamiento.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento.- firmado) Doctor Luis Danilo Chávez.- Matrícula Número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído

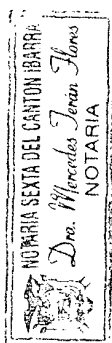


este instrumento íntegramente por mí la Notaria
comparecientes, aquellas lo aprueban y ratificándose en lo expuesto,
firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



SRA. ISABELLA ANNELIESE ABERT

C. I. 171670253-3



SRA. SANDRA DEL ROCÍO MOROCHO PEÑAFIEL

C. C. 100181253-4



Dra. Mercedes Karina Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584540
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704761145 CHAVEZ LUIS DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPERADOR DE TURISMO A ECUADOR AEQUAREISEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584540

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2014 12:25:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HNFBED a nuestro sitio Web Institucional http://www.superclas.gob.ec/consultar_codigo_reserva

IBARRA, 15 DE ENERO EL 2014



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad . -

v000372

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"OPERADOR DE TURISMO A ECUADOR AEQUAREISEN S.A"** por un valor de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

SANDRA DEL ROCIO MOROCHO PENAFIEL
 ISABELLA ANNELIESE ABERT

CAPITAL PAGADO

USD	8,00	/
USD	792,00	/
USD	800,00	/

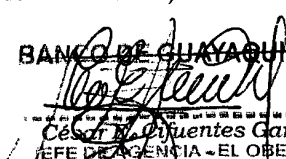
TOTAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


 Cesar Cifuentes Garrido
 JEFE DE AGENCIA - EL OBELISCO
CESAR CIFUENTES
BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA OBELISCO

NOMBRE :

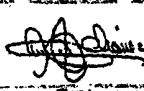
CC:

FIRMA :

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. CHAVEZ LUIS DANILO

Matrícula No: 17-2012-48
Cédula No: 1704761145
Fecha de inscripción: 07/03/2012
Matrícula anterior: 2503 Pich
Tipo de sangre:


Firma



**COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA**

DR. LUIS DANILO CHAVEZ

CÉDULA: 1704761145
FECHA AFILIACIÓN: 04/03/1985
FECHA EMISIÓN: 14/03/2013
VENCIMIENTO: 31/12/2014



2503

FIRMA DEL AFILIADO

6000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
"EXT"
Nº **171670253-3**

APellidos y Nombres:
ABERT
ISABELLA ANNELEISE

Lugar de Nacimiento:
Gütersloh
Heldrath

Fecha de Nacimiento: 1972-12-28
Nacionalidad: ALEMANA
Sexo: F
Estado Civil: Divorciada

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Apellidos y Nombres del Padre:
ABERT WOLFGANG OTTO MAX

Apellidos y Nombres de la Madre:
ABERT ISABELLA CHARLOTTE

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2010-07-28

Fecha de Expiración:
2020-07-28

Director General: [Firma]

Firma del Registrado: [Firma]

VII111V1111

00001003

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA
Dra. Mercedes Jimen Flores
NOTARIA

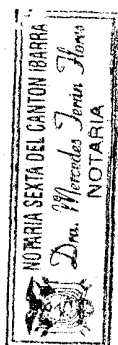
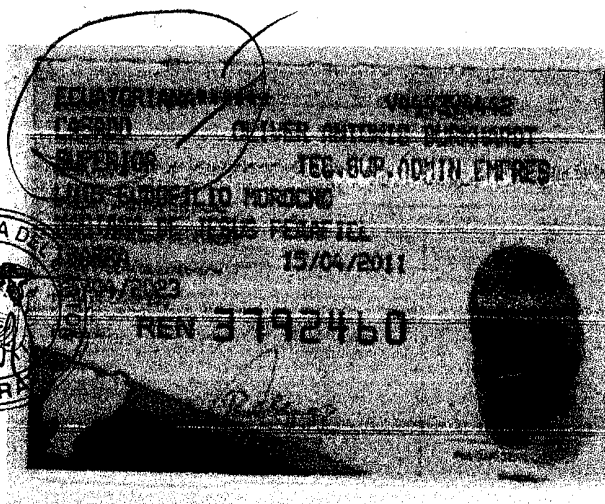
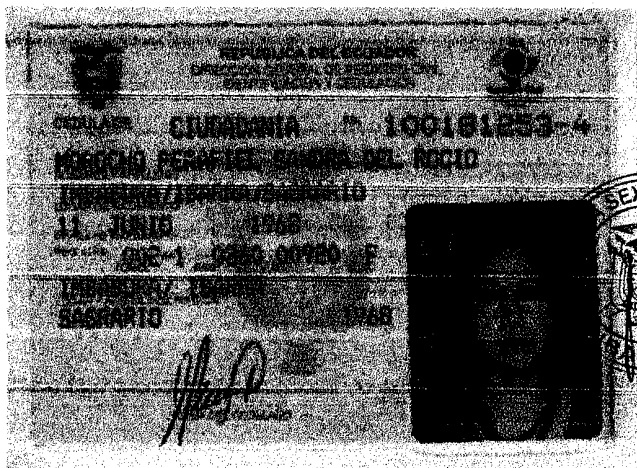
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0006 **1716702533**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001
CEDULA: 1716702533
ABERT ISABELLA ANNELEISE

PROVINCIA: IBARRA
CANTÓN: IBARRA
PARROQUIA: [Firma]
ZONA: [Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Firma]

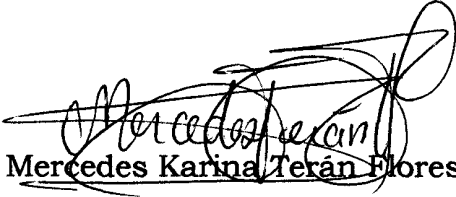


Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero ésta TERCERA copia que la sello y firmo, en Ibarra, a quince de enero del año dos mil catorce.-



....ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IRQ.DRASD-SAS-14-000555, dictada por la Superintendencia de Compañías el 14 de febrero del 2014, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR AEQUAREISEN S.A., lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos de la escritura pública que antecede.-
Ibarra, 20 de febrero del 2014.- De todo lo que doy fe.-




Dra. Mercedes Karina Terán Flores
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



TRÁMITE NÚMERO: 457

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	348
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716702533	ABERT ISABELLA ANNELIESE	Ibarra	ACCIONISTA	Divorciado
1001812534	MOROCHO PEÑAFIEL SANDRA DEL ROCIO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado

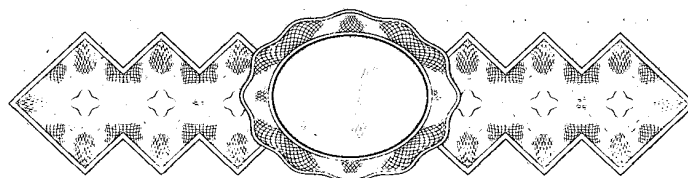
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	IBARRA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000555
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR AEQUAREISEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00

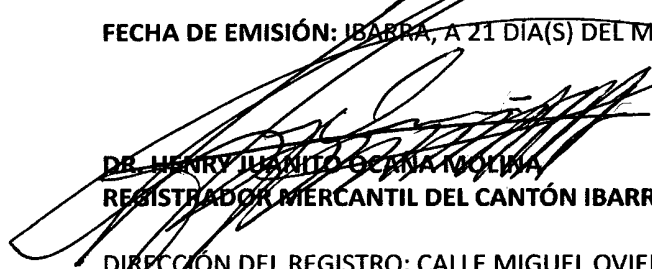
5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


DR. HENRY JUANITO OCTAVA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 11440

21 ABR 2014
Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR AEQUAREISEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO